



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN COMO ORGANISMO INTERMEDIO DEL PROGRAMA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DE CASTILLA Y LEÓN Y DEL PROGRAMA DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) DE ESPAÑA PARA EL PERÍODO 2021-2027.

Expte. 2025/58

Con fecha 9 de septiembre de 2025 se ha recibido en esta Dirección General el expediente relativo al *proyecto de decreto que regula la participación de los Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el desarrollo de las funciones atribuidas a la Junta de Castilla y León como organismo intermedio del Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Castilla y León y del Programa del Fondo de Transición Justa (FTJ) de España para el período 2021-2027*, solicitando la emisión del informe previsto en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con el citado precepto, corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda informar la memoria económica sobre la repercusión y efectos de la aprobación del proyecto de decreto en los Presupuestos Generales de la Comunidad y las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia normativa autonómica, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León* y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Corresponde la emisión del presente informe a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del *Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*.





Según se desprende de la documentación que obra en el expediente remitido, el objeto del proyecto de decreto es establecer las obligaciones relativas a la gestión, verificación, seguimiento, evaluación y difusión que los organismos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León implicados en la gestión de los programas FEDER y FTJ para el periodo 2021-2027, deben cumplir para garantizar que la ejecución de las mismas, se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria, nacional y regional vigente, así como en las normas que se dicten en su desarrollo y aplicación.

El proyecto de decreto objeto de informe se articula en 15 Capítulos, 43 artículos, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria, y dos Disposiciones Finales.

El Capítulo I recoge las Disposiciones Generales en relación con el objeto del decreto, los ámbitos de aplicación subjetivo y material, y la normativa aplicable, siendo aplicable a todos los organismos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el Capítulo II se hace referencia a la descripción de funciones y procedimientos y la obligación de elaborar manuales de procedimiento, siendo de aplicación las directrices de la Autoridad de Gestión, con separación de funciones entre gestión y verificación.

El Capítulo III regula la selección de operaciones, distinguiendo, entre las tres formas posibles de seleccionarlas: a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios, mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia y operaciones recogidas expresamente en los Programas.

En el Capítulo IV se regula la aplicación de medidas antifraude, detallándose el sistema de autoevaluación establecido, así como la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

El Capítulo V recoge la tramitación de las reclamaciones y denuncias presentadas por cualquier interesado, relacionadas con las operaciones de las que cada uno de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma sean responsables.

En el Capítulo VI se regulan las verificaciones de gestión, que comprenden las verificaciones administrativas y las verificaciones sobre el terreno, partiendo de las disposiciones generales que se recogen en el Reglamento 2021/1060, de Disposiciones Comunes, y distinguiendo en función de la forma como se han seleccionado las operaciones: a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios, operaciones seleccionadas mediante convocatoria de ayudas y operaciones recogidas





expresamente en el programa. Además, se hace referencia al tratamiento de posibles irregularidades y cómo se articulan las visitas de control.

En el Capítulo VII referido a las solicitudes de pago y de reembolso describe el circuito que hay que seguir para obtener la ayuda procedente de la Unión Europea, utilizando para ello la herramienta informática diseñada al efecto.

En los Capítulos VIII, IX y X se regula la obligación: de llevar registros contables independientes, de definir sistemas de costes simplificados, y de conservar la documentación relativa a todas las operaciones cofinanciadas, por el tiempo establecido y en los soportes legalmente reconocidos.

En los Capítulos XI y XII se regula por una parte la forma cómo se va a llevar el seguimiento de los Programas, mediante la transmisión de datos financieros y de indicadores, y a través de la celebración de los Comités de Seguimiento; y por otra parte, la contribución a las evaluaciones de los programas.

El Capítulo XIII relativo a la visibilidad, transparencia y comunicación, establece las obligaciones reglamentarias: portal web, calendario de convocatorias, indicadores de comunicación, publicación de la lista de operaciones y la obligación de presentar operaciones destacadas, así como las de cumplir con las que se derivan de las operaciones de importancia estratégica y de más de 10 millones de euros.

El Capítulo XIV regula las operaciones generadoras de ingresos y los estudios que, en su caso, se deben presentar.

El Capítulo XV sobre la durabilidad de las operaciones y las comprobaciones que hay que realizar.

Por último, en la Disposición Transitoria se recoge la aplicación del *Decreto 8/2017, de 15 de junio que regula la participación de los Organismos de la Comunidad de Castilla y León en el desarrollo de las funciones atribuidas a la Junta de Castilla y León como organismo intermedio del Programa Operativo FEDER 2014-2020*, hasta que se cierre el Programa Operativo; en la Disposición Derogatoria se deroga el citado Decreto 8/2017, de 15 de junio; y en las dos Disposiciones Finales se regula la habilitación normativa y su entrada en vigor y finalización de su vigencia.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Del texto del proyecto de decreto sometido a informe, así como de la memoria que lo acompaña se desprende que **su aprobación no tendrá efectos sobre los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León**, ya que se trata de una norma que tiene por objeto articular la participación de los organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el desarrollo de las funciones atribuidas a la Junta de Castilla y León como Organismo Intermedio del Programa FEDER de Castilla y León 2021-2027 y del Programa FTJ de España 2021-2027, y regular las relaciones de estos organismos con la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos que, en nombre del Organismo Intermedio, ha aceptado las obligaciones encomendadas por la Autoridad de Gestión y actuará como interlocutora ante la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

Tal y como expresamente se señala en la memoria remitida, la aprobación de esta nueva norma no representará un coste económico adicional para la Administración Regional, ni supondrá la creación de nuevas unidades orgánicas, ya que su aplicación se llevará a cabo con los medios de personal disponibles de las Consejerías y organismos vinculados y dependientes de la administración general e institucional de la Comunidad de Castilla y León, y no requerirá de dotaciones económicas adicionales.

Por último, se concluye, a la vista de la información que consta en el expediente, que el proyecto de decreto objeto de informe no tendrá incidencia alguna en el estado de ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad, ni contiene disposición alguna que tenga por destinataria ni afecte de alguna manera a entidades locales, sin que por tanto el proyecto de decreto implique variaciones de gasto, ni efectos financieros negativos para éstas.

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con la aprobación del *proyecto de decreto que regula la participación de los Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el desarrollo de las funciones atribuidas a la Junta de Castilla y León como organismo intermedio del Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Castilla y León y del Programa del Fondo de Transición Justa (FTJ) de España para el período 2021-2027.*

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.

